



AUTO NÚMERO 244484 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BLANCA ALEIDA MESA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39750328**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **8372** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **BLANCA ALEIDA MESA PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **39750328** a través del Auto No. **149688 de 23/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27612094	824152	04/11/2020	27/10/2022	\$438.900,00	27/10/2022	\$537.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008648055	27/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648055**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008648055**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 244484 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BLANCA ALEIDA MESA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39750328**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149688 de 23/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648055**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$537.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **824152** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612094** del **04/09/2020**.

B. Por valor de **\$ 340.050,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008648055**, hasta por la suma de **\$537.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **824152** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612094** del **04/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-09-2023 02:15 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244627 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELIZABETH ROMERO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40395492**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **21692 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIZABETH ROMERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40395492** a través del **Auto No. 150049 26/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27784171	111018	05/03/2021	28/11/2022	\$438.900,00	23/06/2023	\$ 548.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008685388	\$ 172.583,04	28/11/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008685388**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244627 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELIZABETH ROMERO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40395492**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 150049 del 26/06/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **111018 del 05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27784171 del 29/12/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008685388	\$ 172.583,04	28/11/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:41 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244628 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51948702**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **136488 de 3/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51948702** a través del **Auto No. 149678 de 23/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25077169	1378346	10/02/2020	18/04/2023	\$414.100,00	22/06/2023	\$ 551.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008847564	\$ 96.428,00	18/04/2023

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008847564**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244628 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51948702**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 149678 de 23/062023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1378346** del **10/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25077169** del **12/12/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008847564	\$ 96.428,00	18/04/2023

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244628 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51948702**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **136488 de 3/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51948702** a través del **Auto No. 149678 de 23/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25077169	1378346	10/02/2020	18/04/2023	\$414.100,00	22/06/2023	\$ 551.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008847564	\$ 96.428,00	18/04/2023

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008847564**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244628 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51948702**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 149678 de 23/062023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1378346** del **10/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25077169** del **12/12/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008847564	\$ 96.428,00	18/04/2023

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244629 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA ALEX MUÑOZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52254296**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **4805** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANDREA ALEX MUÑOZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52254296** a través del Auto No. **150004 de 26/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27721824	1006897	31/12/2020	28/12/2022	\$438.900,00	28/12/2022	\$532.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008661154	03/11/2022	\$ 314.350,97
400100008673741	17/11/2022	\$ 200.465,53
400100008730460	28/12/2022	\$ 100.403,46

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008730460** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008661154 y 400100008673741**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008730460** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008661154 y 400100008673741**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 244629 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA ALEX MUÑOZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52254296**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **150004 de 26/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008730460**, por valor de **\$100.403,46,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$17.253,50**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006897** del **31/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27721824** del **15/11/2020**.
- B. Por valor de **\$ 83.149,96** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008730460** Hasta por la suma de **\$ 17.253,50**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006897** del **31/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27721824** del **15/11/2020**.
- II. Del título de depósito judicial N° **400100008661154** Hasta por la suma de **\$ 314.350,97**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006897** del **31/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27721824** del **15/11/2020**.
- III. Del título de depósito judicial N° **400100008673741** Hasta por la suma de **\$ 200.465,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006897** del **31/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27721824** del **15/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008730460**, hasta por la suma de **\$ 83.149,96**, como remanente del proceso de cobro coactivo.





AUTO NÚMERO 244629 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA ALEX MUÑOZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52254296**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ANDREA ALEX MUÑOZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52254296**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244630 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MELBA GISELA RIVAS LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52826951**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **55349** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **MELBA GISELA RIVAS LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52826951** a través del Auto No. **150411 de 27/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27910020	217461	25/03/2021	25/03/2021	\$447.700,00	25/03/2021	\$447.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007649344	31/03/2020	\$ 689.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007649344**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007649344**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **150411 de 27/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 244630 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MELBA GISELA RIVAS LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52826951**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007649344**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$447.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **217461** del **25/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27910020** del **22/02/2021**.
- B. Por valor de **\$ 241.700,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100007649344** Hasta por la suma de **\$447.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **217461** del **25/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27910020** del **22/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313471 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SHIRLEY ALICIA AREVALO PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52849839**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **68670 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SHIRLEY ALICIA AREVALO PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52849839** a través del **Auto No. 149742 de 23/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27782450	109029	05/03/2021	11/11/2022	\$438.900,00	23/06/2023	\$ 549.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008669418	\$ 150.428,00	11/11/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008669418**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313471 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SHIRLEY ALICIA AREVALO PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52849839**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 149742 de 23/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **109029** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27782450** del **24/12/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008669418	\$ 150.428,00	11/11/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244631 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIVIANA ANDREA RIVEROS ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52908963**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **71055** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **VIVIANA ANDREA RIVEROS ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52908963** a través del Auto No. **150383 de 27/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27612777	824876	04/11/2020	04/11/2022	\$438.900,00	04/11/2022	\$538.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008662920	04/11/2022	\$ 877.799,84

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662920**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008662920**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 244631 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIVIANA ANDREA RIVEROS ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52908963**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **150383 de 27/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662920**, por valor de **\$877.799,84**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$538.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **824876** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612777** del **05/09/2020**.
- B. Por valor de **\$ 338.949,84** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008662920** Hasta por la suma de **\$538.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **824876** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612777** del **05/09/2020**.

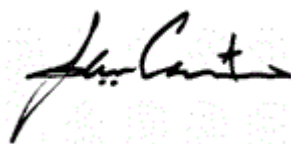
La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244631 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIVIANA ANDREA RIVEROS ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52908963**.





AUTO NÚMERO 244632 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN GUILLERMO ORTIZ OSORNO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **70136059**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **69564** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JUAN GUILLERMO ORTIZ OSORNO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **70136059** a través del Auto No. **152124 de 30/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23393635	683909	17/06/2019	28/02/2023	\$414.100,00	28/02/2023	\$567.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008791530	28/02/2023	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008791530**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008791530**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152124 de 30/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244632 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN GUILLERMO ORTIZ OSORNO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **70136059**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008791530**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$567.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **683909** del **17/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23393635** del **15/04/2019**.
- B. Por valor de **\$ 261.160,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008791530** Hasta por la suma de **\$567.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **683909** del **17/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23393635** del **15/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad** identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244633 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JACK JACKAMAN JUHA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **72221275**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **31503 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JACK JACKAMAN JUHA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **72221275** a través del **Auto No. 150470 de 27/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27798498	1086752	20/01/2021	22/12/2022	\$877.800,00	27/06/2023	\$ 1.078.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636648	\$ 14.401,22	19/10/2022
400100008716325	\$ 896.460,46	21/12/2022
400100008717223	\$ 3.585,60	22/12/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008636648, 400100008716325 y 400100008717223**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244633 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JACK JACKAMAN JUHA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **72221275**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 150470 de 27/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1086752** del **20/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27798498** del **15/12/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636648	\$ 14.401,22	19/10/2022
400100008716325	\$ 896.460,46	21/12/2022
400100008717223	\$ 3.585,60	22/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244634 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO CARRILLO TIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79154933**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **48902** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LUIS ALBERTO CARRILLO TIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79154933** a través del Auto No. **152133 de 30/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27694512	888658	17/11/2020	17/11/2020	\$146.300,00	17/11/2020	\$146.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006493621	06/03/2018	\$ 1.290,00
400100006539375	03/04/2018	\$ 10.288,00
400100006596159	04/05/2018	\$ 50.542,00
400100006643006	05/06/2018	\$ 25.783,00
400100006698960	05/07/2018	\$ 58.010,00
400100006753177	03/08/2018	\$ 63.128,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006753177** y la devolución de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006493621**, **400100006539375**, **400100006596159**, **400100006643006** y **400100006698960**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006753177** y la devolución de los títulos de depósito judicial Nos.



AUTO NÚMERO 244634 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO CARRILLO TIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79154933**.

400100006493621, 400100006539375, 400100006596159, 400100006643006 y 400100006698960, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152133 de 30/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006753177**, por valor de **\$63.128,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$387,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.
- B. Por valor de **\$ 62.741,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100006753177** Hasta por la suma de **\$ 387,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.
- II. Del título de depósito judicial N° **400100006493621**, Hasta por la suma de **\$ 1.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.
- III. Del título de depósito judicial N° **400100006539375**, Hasta por la suma de **\$ 10.288,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.
- IV. Del título de depósito judicial N° **400100006596159**, Hasta por la suma de **\$ 50.542,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.
- V. Del título de depósito judicial N° **400100006643006**, Hasta por la suma de **\$ 25.783,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.



AUTO NÚMERO 244634 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO CARRILLO TIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79154933**.

- VI. Del título de depósito judicial N° **400100006698960**, Hasta por la suma de **\$ 58.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888658** del **17/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694512** del **14/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006753177**, hasta por la suma de **\$ 62.741,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LUIS ALBERTO CARRILLO TIQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79154933**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244635 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME GONZALEZ VELASQUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79259440**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **321622 de 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME GONZALEZ VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79259440** a través del **Auto No. 150808 de 28/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22733265	315858	26/03/2019	21/07/2022	\$414.100,00	28/06/2023	\$ 550.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008537598	\$ 535.823,17	21/07/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008537598**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 150808 de 28/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.



AUTO NÚMERO 244635 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME GONZALEZ VELASQUEZ**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79259440**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **315858** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22733265** del **20/02/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008537598	\$ 535.823,17	21/07/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244636 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR AYALA MANRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79317027**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45978 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR AYALA MANRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79317027** a través del **Auto No. 150810 28/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25428949	538149	01/10/2020	11/11/2022	\$438.900,00	28/06/2023	\$ 573.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008669432	\$ 140.115,45	11/11/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008669432**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244636 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR AYALA MANRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79317027**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 150810 28/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **538149** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25428949** del **14/07/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008669432	\$ 140.115,45	11/11/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244637 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL DE JESUS CARDENAS ESPITIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79330679**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **6002** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANGEL DE JESUS CARDENAS ESPITIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79330679** a través del Auto No. **152325 de 30/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27607155	793763	21/10/2020	09/11/2022	\$438.900,00	09/11/2022	\$541.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666985	09/11/2022	\$ 686,15
400100008666986	09/11/2022	\$ 877.113,85

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666986** y la aplicación del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100008666985**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008666986** y la aplicación del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100008666985**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 244637 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL DE JESUS CARDENAS ESPITIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79330679**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152325 de 30/06/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666986**, por valor de **\$877.113,85**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$540.753,85**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **793763** del **21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27607155** del **22/08/2020**.
- B. Por valor de **\$ 336.360,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008666986** Hasta por la suma de **\$ 540.753,85**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **793763** del **21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27607155** del **22/08/2020**.
- II. Del título de depósito judicial N° **400100008666985**, Hasta por la suma de **\$ 686,15**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **793763** del **21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27607155** del **22/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666986**, hasta por la suma de **\$ 336.360,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ANGEL DE JESUS CARDENAS ESPITIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79330679**, informándole del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244637 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL DE JESUS CARDENAS ESPITIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79330679**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244638 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO WILCHES GUIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79434638**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64777 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO WILCHES GUIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79434638** a través del **Auto No. 151286 de 29/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30420345	552653	21/06/2021	21/06/2021	\$238.500,00	29/06/2023	\$ 281.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007096266	\$ 51.521,00	15/03/2019

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100007096266**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244638 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO WILCHES GUIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79434638**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 151286 de 29/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **552653** del **21/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30420345** del **10/05/2021**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007096266	\$ 51.521,00	15/03/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:42 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244639 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARBIN LOPEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79467249**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52599 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARBIN LOPEZ GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79512431** a través del **Auto No. 151352 de 29/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25398718	468182	01/10/2020	01/10/2020	\$234.100,00	29/06/2023	\$ 272.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006826156	\$ 3.532,25	20/09/2018
400100006870425	\$ 108.298,33	18/10/2018
400100007258766	\$ 433,00	03/07/2019

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100006826156**, **400100006870425** y **400100007258766**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244639 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARBIN LOPEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79467249**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 151352 de 29/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **468182** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25398718** del **19/06/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006826156	\$ 3.532,25	20/09/2018
400100006870425	\$ 108.298,33	18/10/2018
400100007258766	\$ 433,00	03/07/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:44 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244640 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79536856**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **39200** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79536856** a través del Auto No. **152650 de 04/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25391583	452126	01/10/2020	26/10/2022	\$438.900,00	26/10/2022	\$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646394	26/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646394**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008646394**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **152650 de 04/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 244640 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79536856**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646394**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **452126** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25391583** del **14/06/2020**.
- B. Por valor de **\$ 335.530,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008646394** Hasta por la suma de **\$542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **452126** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25391583** del **14/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:44 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244641 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY VALDERRAMA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79562227**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **38459** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY VALDERRAMA DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79562227** a través del **Auto No. 152081 de 30/06/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30363265	415124	07/05/2021	09/05/2023	\$447.700,00	30/06/2023	\$550.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008807609	\$ 199.223,50	10/03/2023
400100008876647	\$ 199.345,31	09/05/2023

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008807609** y **400100008876647**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244641 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY VALDERRAMA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79562227**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 152081 de 30/06/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **415124** del **07/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30363265** del **31/03/2021**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008807609	\$ 199.223,50	10/03/2023
400100008876647	\$ 199.345,31	09/05/2023

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:44 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247385 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79638344**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **40528** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOSE BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79638344** a través del Auto No. **152907 de 05/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27822403	253228	07/04/2021	20/12/2022	\$447.700,00	20/12/2022	\$534.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008714707	20/12/2022	\$ 891.818,40
400100008725314	27/12/2022	\$ 3.581,60

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714707** y la devolución del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100008725314**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008714707** y la devolución del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100008725314**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247385 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79638344**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **152907 de 05/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714707**, por valor de **\$891.818,40**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$534.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **253228** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822403** del **21/01/2021**.
- B. Por valor de **\$ 357.258,40** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008714707** Hasta por la suma de **\$ 534.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **253228** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822403** del **21/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714707**, hasta por la suma de **\$ 357.258,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008725314**, hasta por la suma de **\$ 3.581,60**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- III.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOSE BELTRAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79638344**, informándole del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 247385 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79638344**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 12:06 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 244642 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GALEANO GIL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79851590**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **52684** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **MARCO ANTONIO GALEANO GIL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79851590** a través del Auto No. **153206 de 05/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30450147	670172	03/08/2021	17/11/2022	\$447.700,00	17/11/2022	\$513.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008673618	17/11/2022	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673618**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008673618**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244642 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GALEANO GIL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79851590**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153206 de 05/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673618**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$513.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **670172** del **03/08/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30450147** del **01/07/2021**.
- B. Por valor de **\$ 381.920,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008673618** Hasta por la suma de **\$513.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **670172** del **03/08/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30450147** del **01/07/2021**.

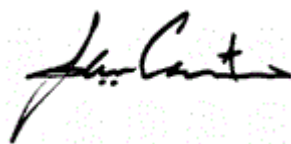
La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:44 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 244642 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GALEANO GIL**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79851590**.





AUTO NÚMERO 247403 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MIGUEL TORRES MALDONADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80258703**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **42368 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JOSE MIGUEL TORRES MALDONADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80258703** a través del Auto No. **155095 de 11/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25428760	537819	01/10/2020	30/01/2023	\$877.800,00	30/01/2023	\$1.098.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008685375	28/11/2022	\$ 388.857,39
400100008693210	30/11/2022	\$ 379.218,00
400100008700897	06/12/2022	\$ 114.242,00
400100008753911	30/01/2023	\$ 302.406,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753911**, y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008685375**, **400100008693210** y **400100008700897**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008753911**, y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008685375**, **400100008693210** y **400100008700897**, por lo que se realizará la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 247403 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MIGUEL TORRES MALDONADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80258703**.

consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155095 de 11/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753911**, por valor de **\$302.406,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$215.952,61**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537819** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428760** del **14/07/2020**.
- B. Por valor de **\$ 86.453,39** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008753911** Hasta por la suma de **\$215.952,61**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537819** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428760** del **14/07/2020**.
- II. Del título de depósito judicial N° **400100008685375**, Hasta por la suma de **\$388.857,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537819** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428760** del **14/07/2020**.
- III. Del título de depósito judicial N° **400100008693210**, Hasta por la suma de **\$379.218,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537819** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428760** del **14/07/2020**.
- IV. Del título de depósito judicial N° **400100008700897**, Hasta por la suma de **\$114.242,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537819** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428760** del **14/07/2020**

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247403 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MIGUEL TORRES MALDONADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80258703**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:18 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 247404 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIX JAVIER SOTO TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80364671**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **23843** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FELIX JAVIER SOTO TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80364671** a través del Auto No. **155096** de **11/07/2023** se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27852189	58812	18/02/2021	18/02/2021	\$895.000,00	18/02/2021	\$895.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006359300	04/12/2017	\$ 851.783,00
400100006381952	18/12/2017	\$ 851.783,00
400100006397759	28/12/2017	\$ 431.200,00
400100006493131	06/03/2018	\$ 851.783,00
400100006767796	15/08/2018	\$ 737.851,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006381952**, la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006359300** y la devolución del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100006397759**, **400100006493131** y **400100006767796**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006381952**, la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006359300** y la devolución del(os) título(s) de depósito judicial No(s). **400100006397759**, **400100006493131**

**AUTO NÚMERO 247404 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIX JAVIER SOTO TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80364671**.

y **400100006767796**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155096 de 11/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006381952**, por valor de **\$851.783,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$43.217,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **58812** del **18/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852189** del **18/01/2021**.
- B. Por valor de **\$ 808.566,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100006381952** Hasta por la suma de **\$ 43.217,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **58812** del **18/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852189** del **18/01/2021**.
- II. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100006359300** Hasta por la suma de **\$ 851.783,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **58812** del **18/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852189** del **18/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006381952**, hasta por la suma de **\$ 808.566,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.





AUTO NÚMERO 247404 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIX JAVIER SOTO TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80364671**.

- II. Del título de depósito judicial No. **400100006397759**, hasta por la suma de \$ **431.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100006493131**, hasta por la suma de \$ **851.783,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo
- IV. Del título de depósito judicial No. **400100006767796**, hasta por la suma de \$ **737.851,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a FELIX JAVIER SOTO TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80364671**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:18 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247405 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON LUIS YEPES CERPA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **85168144**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **295929** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON LUIS YEPES CERPA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **85168144** a través del **Auto No. 154089 de 07/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22749680	14968	13/02/2019	15/02/2023	\$390.600,00	07/07/2023	\$548.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008533603	\$ 100.225,35	15/07/2022
400100008773970	\$ 104.790,37	15/02/2023

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008533603** y **400100008773970**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 247405 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON LUIS YEPES CERPA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **85168144**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 154089 de 07/07/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14968** del **13/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22749680** del **10/12/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008533603	\$ 100.225,35	15/07/2022
400100008773970	\$ 104.790,37	15/02/2023

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:18 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247406 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALEXANDER AYALA ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86073509**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **32211 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALEXANDER AYALA ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **86073509** a través del **Auto No. 155077 de 11/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27752541	1005748	22/12/2020	13/12/2022	\$438.900,00	10/07/2023	\$566.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636774	\$ 498,32	19/10/2022
400100008637371	\$ 498,32	19/10/2022
400100008707186	\$ 81.176,22	13/12/2022
400100008707797	\$ 324,70	13/12/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008636774, 400100008637371, 400100008707186 y 400100008707797**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247406 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALEXANDER AYALA ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86073509**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 155077 de 11/07/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1005748** del **22/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27752541** del **20/11/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636774	\$ 498,32	19/10/2022
400100008637371	\$ 498,32	19/10/2022
400100008707186	\$ 81.176,22	13/12/2022
400100008707797	\$ 324,70	13/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:18 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 247407 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO AYALA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91109615**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **32314 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JAIRO AYALA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91109615** a través del Auto No. **155280 de 11/07/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25399407	466657	01/10/2020	24/10/2022	\$438.900,00	24/10/2022	\$542.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008642463	24/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642463**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008642463**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **155280 de 11/07/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 247407 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO AYALA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91109615**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642463**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$542.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **466657** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25399407** del **20/06/2020**.
- B. Por valor de **\$ 335.800,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008642463** Hasta por la suma de **\$542.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **466657** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25399407** del **20/06/2020**

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:18 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020